

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL, DRA. ESTHELA IRENE SOTELO NÚÑEZ, Y _____, EN ADELANTE “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR _____, _____, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados mediante fallo del ____ de _____ de 2026, emitido por el Rector General, dentro de la modalidad de Licitación Pública UAM.JA.RG.LP.06.2026, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción I, 5 fracción I, 7, 36, 43 y 44, fracción I del Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA), a favor de _____, por un monto de _____ (_____ pesos ____/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA).

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA UAM”:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Gustavo Pacheco López, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez, en su carácter de Secretaria General, se encuentra facultada para suscribir este tipo de contratos, según consta en la escritura pública 15,199, de fecha 14 de agosto de 2025,

otorgada ante la fe del Lic. Enrique Zapata González Pacheco, titular de la notaría número 194 de la Ciudad de México.

6. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México.

II. De **“LA PRESTADORA”**:

1. Que es una sociedad _____ constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la notaría número _____ de la Ciudad de _____, inscrita con fecha _____, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de _____ y folio mercantil número _____.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra _____.
3. Que _____, quien se identifica con _____, número _____, expedida por _____, se encuentra facultado (a) para suscribir este tipo de contratos, según consta la escritura pública _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la notaría número _____ de la Ciudad de _____, inscrita con fecha _____, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de _____ y folio mercantil número _____, con fecha _____.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
5. Que no tiene impedimento para celebrar este contrato, toda vez que no se ubica en los supuestos señalados en los artículos 10 y 51 del REPLA.
6. Que su domicilio legal es _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LA PRESTADORA” se obliga a prestar a “LA UAM”, el servicio de alojamiento de servidores virtuales en la nube de cómputo para Rectoría General, en lo sucesivo “LOS SERVIDORES”, del 1° de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2029, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. LIBRE EJERCICIO. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para “LA PRESTADORA” restricción al libre ejercicio de sus actividades, ni afectan la atención que se obliga a proporcionar por los servicios contratados con “LA UAM”.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. “LA UAM” pagará a “LA PRESTADORA” la cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.), más \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de _____ (_____ pesos __/100 M.N.).

Dicha cantidad compensa a “LA PRESTADORA” tanto por la prestación como por la calidad y el tiempo que le dedique a los servicios objeto del presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por otro concepto.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente contrato se cubrirán en cuatro exhibiciones anticipadas, conforme a lo siguiente:

1. El primer pago por la cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2026, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega del acceso a las consolas de administración, así como de las fianzas de anticipo y cumplimiento señaladas en la cláusula quinta, numerales 1 y 5, y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúnan los requisitos legales y fiscales correspondientes.
2. El segundo pago por la cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de la fianza de anticipo señalada en la cláusula quinta, numeral 2 y del CFDI que reúnan los requisitos legales y fiscales correspondientes.
3. El tercer pago por la cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2028, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de la fianza de anticipo señalada en la cláusula quinta, numeral 3 y del CFDI que reúnan los requisitos legales y fiscales correspondientes.
4. El cuarto pago por la cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de septiembre de 2029, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de la fianza de anticipo señalada en la cláusula quinta, numeral 4 y del CFDI que reúnan los requisitos legales y fiscales correspondientes.

Los pagos correspondientes a los años 2027, 2028 y 2029 quedan condicionados a que se incluyan y se autoricen en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de “**LA UAM**” de esos años.

“**LA PRESTADORA**”, al momento de la firma del presente contrato, deberá proporcionar por escrito y bajo su estricta responsabilidad los datos de la cuenta bancaria a su nombre, en la cual se realizarán las transferencias de pago. Asimismo, en caso de existir cualquier error en la información proporcionada o requerirse alguna actualización, “**LA PRESTADORA**” deberá notificar oportunamente a “**LA UAM**”.

“**LA PRESTADORA**” deberá enviar al Director de Tecnologías de la Información de “**LA UAM**”, Ing. Braulio Alberto Cusi Lara, como solicitante y responsable de los servicios, o a quien lo sustituya en el cargo, las fianzas y los CFDI correspondientes, al correo al correo dti@correo.uam.mx.

QUINTA. FIANZAS. “**LA PRESTADORA**” presentará a “**LA UAM**” las fianzas siguientes:

1. El ____ de _____ de 2026, una fianza equivalente al _____ por ciento del monto total indicado en la cláusula tercera, IVA incluido, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total del anticipo, misma que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. El ____ de _____ de 2027, una fianza equivalente al _____ por ciento del monto

total indicado en la cláusula tercera, IVA incluido, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total del anticipo, misma que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

3. El ____ de ____ de 2028, una fianza equivalente al ____ por ciento del monto total indicado en la cláusula tercera, IVA incluido, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total del anticipo, misma que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.
4. El ____ de ____ de 2029, una fianza equivalente al ____ por ciento del monto total indicado en la cláusula tercera, IVA incluido, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total del anticipo, misma que estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2029.
5. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza equivalente al quince por ciento, IVA incluido, del monto total indicado en la cláusula tercera, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como la calidad del mantenimiento y soporte y el tiempo que les dedique.

Esta fianza estará vigente por todo el tiempo que dure el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por **“LA UAM”** o **“LA PRESTADORA”** hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

“LA UAM” hará efectivas las fianzas, cuando **“LA PRESTADORA”** no garantice la debida inversión de los anticipos y en proporción al incumplimiento a la entrega de los servicios o de cualquier causal prevista en las cláusulas novena y vigésima, dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA”**.

SEXTA. CONTENIDO DE LAS FIANZAS. Deberán especificar, como mínimo lo siguiente:

1. Que se otorgan en moneda nacional y los términos de este contrato.
2. Que la institución afianzadora acepta expresamente las prórrogas o esperas que le sean concedidas a **“LA PRESTADORA”** por **“LA UAM”** en forma escrita para el cumplimiento del contrato.
3. Que garantizan, respectivamente, el anticipo y el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **“LA PRESTADORA”** contrae en virtud de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique.
4. Que estarán vigentes desde el inicio del contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por **“LA UAM”** o **“LA PRESTADORA”** hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. Que la institución afianzadora acepta expresamente en favor de **“LA UAM”**, en cada caso, lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

6. Que se cancelará con el consentimiento por escrito de **“LA UAM”** y cuando **“LA PRESTADORA”** haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.
7. Que en caso de incumplimiento del contrato en los términos pactados, se procederá a su reclamo.

SÉPTIMA. JUNTAS DE REVISIÓN. Las personas representantes técnicas que al efecto designen las partes, llevarán a cabo _____ juntas de revisión en _____ con el propósito de implementar la mejora continua de los servicios materia del presente contrato y otra en _____, en la que se revisará el servicio proporcionado por **“LA PRESTADORA”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”.

1. Realizar el alojamiento de **“LOS SERVIDORES”**.
2. Asesorar y asistir a **“LA UAM”** en todas las cuestiones de tipo técnico que puedan suscitarse en relación con la adecuada operación y uso de **“LOS SERVIDORES”**, sin cargo alguno.
3. Atender los servicios por llamadas de emergencia _____, durante la vigencia del presente contrato, sin cargos adicionales para **“LA UAM”**.
4. Responder por los daños que su personal llegare a ocasionarle a **“LOS SERVIDORES”**, por la mala orientación en el enlace con el servicio.
5. Acatar todas las medidas y disposiciones que en materia de seguridad e higiene tenga establecidas **“LA UAM”**, por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LA PRESTADORA”** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“LA UAM”**, con motivo de la prestación de los servicios, cuando resulten de:

1. Incumplir total o parcialmente los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
2. Suspender injustificadamente los servicios.
3. Realizar actos de dolo, mala fe o negligencia en la prestación de los servicios.
4. Provocar un mal funcionamiento o detrimento grave de **“LOS SERVIDORES”**.
5. Incurrir en actos u omisiones imputables a ella o al personal que emplee para la prestación de los servicios.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** incurra en una o varias de las hipótesis descritas, excepto cuando se genere un atraso o no proporcione los servicios en las condiciones establecidas en el Anexo Único, **“LA UAM”**, dependiendo de los daños y perjuicios, podrá

solicitarle la restitución del monto pagado por los servicios incumplidos o el monto total del contrato, según corresponda, sin necesidad de declaratoria judicial. **“LA UAM”** se reserva su derecho para demandar en la vía civil el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LA UAM”** y **“LA PRESTADORA”** podrán efectuar, avisos y comunicaciones en los domicilios establecidos en las declaraciones del presente contrato o en el lugar donde se efectúen los servicios. Las comunicaciones entre las partes, para que surtan efectos legales, deberán ser formuladas siempre por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONOCIMIENTOS DEL SERVICIO. **“LA PRESTADORA”** será la única responsable de la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a prestarlos conforme a lo estipulado en este contrato, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **“LA UAM”**.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A INSTALACIONES. **“LA PRESTADORA”**, tendrá acceso a las instalaciones cuando así lo requiera y porte gafete que la identifique.

DÉCIMA TERCERA. OTRAS CONTRATACIONES. **“LA UAM”** podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de otra u otras personas prestadoras para que, en colaboración con **“LA PRESTADORA”**, efectúen las actividades asignadas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LA PRESTADORA”** no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de **“LA UAM”**.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“LA PRESTADORA”** no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** contravenga esta disposición, **“LA UAM”** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato o ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO. **“LA UAM”** a través de su Director de Tecnologías de la Información dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; por lo cual podrá efectuar a **“LA PRESTADORA”** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL. **“LA PRESTADORA”** se constituye como empleadora del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios materia de este contrato y será la única responsable de cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo que se compromete a responder de cualquier controversia o litigio que su personal presente en su contra o en contra de **“LA UAM”**.

“LA PRESTADORA” en ningún caso considerará a **“LA UAM”** como empleadora principal, solidaria o sustituta, por lo que no le presentará ninguna reclamación por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que “**LA PRESTADORA**” incurra en atraso o no proporcione los servicios en las condiciones establecidas en el Anexo Único, se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al uno por ciento del valor total del contrato previsto en la cláusula tercera por cada día natural de atraso, misma que deberá ser cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación del requerimiento que por escrito le haga “**LA UAM**”.

Una vez agotado el quince por ciento de la pena convencional, “**LA UAM**” podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “**LA UAM**” dará por recibidos los servicios objeto de este contrato, si éstos hubiesen sido realizados por “**LA PRESTADORA**” a entera satisfacción del Director de Tecnologías de la Información.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. “**LA UAM**” podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a “**LA PRESTADORA**”:

1. Incumplir cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato.
2. No realizar los servicios en la forma y términos convenidos.
3. Omitir la presentación de las fianzas en el plazo y los términos previstos en la cláusula quinta.
4. Suspender injustificadamente la prestación de servicios.
5. Incurrir en cualquier causa imputable a ella o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, “**LA UAM**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

1. “**LA UAM**” entregará a “**LA PRESTADORA**” una comunicación por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga las causas de su incumplimiento y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término anterior, “**LA UAM**” determinará dar o no por rescindido el contrato, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, lo cual comunicará por escrito a “**LA PRESTADORA**”, dentro de los quince días hábiles siguientes.

En el caso de rescisión “**LA UAM**” hará efectiva la fianza correspondiente

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de este contrato, originado por huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones

contenidas en este contrato.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente contrato, dando prioridad a las sugerencias que emita “**LA UAM**” respecto de sus necesidades.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “**LA UAM**” podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para ello dará aviso por escrito con una anticipación de diez días hábiles a “**LA PRESTADORA**”.

En caso de suspensión, “**LA UAM**” informará por escrito a “**LA PRESTADORA**” sobre su duración aproximada, siempre que esto sea posible y ambas partes acordarán la correspondiente ampliación del plazo y la continuación de la prestación de los servicios.

Si “**LA UAM**” considera que es imposible su continuación, el presente contrato se dará por terminado mediante el convenio finiquito correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente contrato, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. A partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2029.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier cambio a los términos y condiciones del presente contrato o de su Anexo Único, será materia de un convenio modificatorio por escrito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LA UAM**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a “**LA PRESTADORA**”, con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de duda o discrepancia en la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el ____ de _____ de 2026.

POR “LA UAM”

POR “LA PRESTADORA”

DRA. ESTHELA IRENE SOTELO NÚÑEZ
SECRETARIA GENERAL

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

**ING. BRAULIO ALBERTO CUSI LARA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AG.DCC.____.26.PS, QUE
CELEBRAN EL ____ DE _____ DE 2026, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y
_____.

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA
CON _____**

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el ____ de _____ de 2026.

POR “LA UAM”

POR “LA PRESTADORA”

**DRA. ESTHELA IRENE SOTELO NÚÑEZ
SECRETARIA GENERAL**

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

**ING. BRAULIO ALBERTO CUSI LARA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AG.DCC.____.26.PS, QUE CELEBRAN EL ____ DE _____ DE 2026, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y _____.